

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los varios pedimentos elevados por los interesados en esta sucesión, se dispone:

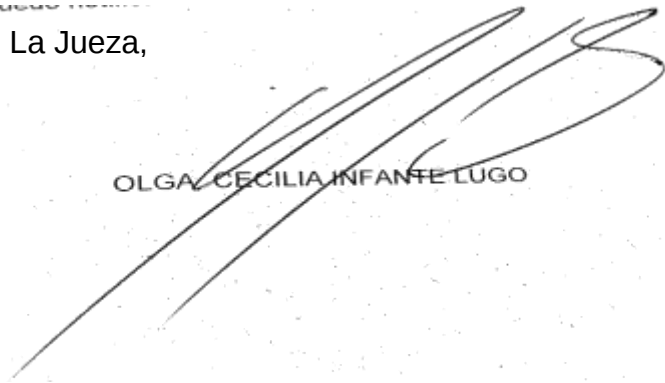
1. De acuerdo al reporte del movimiento de títulos para este asunto, en la fecha se halla consignada la suma de \$26.549.942.00. Tal como se dispuso en el fallo que aprobó la partición, como se trata de frutos, hágase entrega de dichos dineros a los causahabientes a prorrata de sus cuotas. Líbrense las órdenes de pago y fraccionamientos, si fueren necesarios. Se aclara que en el fallo del 4 de octubre de 2021 que aprobó la partición, no hubo condena en costas. Lo anterior en atención a lo solicitado por la apoderada de los herederos HERNANDEZ- RICO en escrito del 28 de abril de 2022.

2. Dado que ciertamente al partidor le fueron cancelados sus honorarios debidos por los herederos, con dineros existentes en la sucesión, por Secretaría expídase constancia de pago. Respecto de la cónyuge sobreviviente no se tiene prueba de cancelación de dichos honorarios. Expídase copia de la partición y sentencia aprobatoria, así como de este proveído, a costa de los solicitantes, para efectos de su registro y protocolización. Lo anterior en atención a lo solicitado por la apoderada de los herederos HERNANDEZ- RICO en escrito del 7 de marzo de 2022.

3. En virtud a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se tiene por corregido el trabajo de partición en cuanto a apellidos y números de documento de identificación que adolecía el trabajo primigenio, y que fuera allegado por el partidor autorizado, el cual se tendrá en cuenta para todos los efectos. Expídase copia del mismo a los interesados, a su costa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8bf40ee1477ccfc3a97fff1ee237a0781c73a07a48bfd6c4778140a38be995**

Documento generado en 18/05/2022 11:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>